

**RADICACION 2021-004
EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciocho de febrero de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., actuando a través de apoderado judicial, presentó proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia contra la empresa **ACCECOL S.A.S. ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900024043.

Revisado el título complejo que se presenta para su cobro ejecutivo, se evidencia que el mismo carece de exigibilidad, esto, en la medida que no se cumplieron los requisitos establecidos por la UGPP en la **Resolución N° 2082 de 2016** para constituir el título base de ejecución. En consecuencia, no queda de otro camino que negar el mandamiento ejecutivo pretendido por la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo pretendido por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el archivo de las diligencias y realizar el registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **18 DE FEBRERO DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.020** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-debucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria